

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12520 Orden de 29 de noviembre de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 29 de agosto de 2000, por la que se establecen normas reguladoras de las ayudas relativas a reestructuración y reconversión del viñedo en la Región de Murcia.

La Orden de 29 de agosto de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, concreta la aplicación de la legislación en materia de reestructuración y reconversión del viñedo.

La citada Orden hace referencia en su artículo 7.º a la documentación a aportar por los viticultores que se acojan a las ayudas previstas para reestructuración y reconversión del viñedo. Siendo necesario al objeto de simplificar la tramitación de las ayudas y dado que para las zonas de los vinos de mesa con indicación geográfica al no existir Consejo Regulador, no se solicita Certificado, suprimir el último apartado del artículo 7, permitiendo que sean los técnicos de la Consejería quienes comprueben que las parcelas objeto de reestructuración son aptas para producir vinos de calidad.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica la Orden de 29 de agosto de 2000, por la que se establecen normas reguladoras de las ayudas relativas a reestructuración y reconversión del viñedo en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

1. Se añade al artículo 9.º un nuevo punto, el 5, con la siguiente redacción:

«5. Por los servicios técnicos de la Consejería se estudiará si las parcelas a reestructurar son aptas para producir vinos de calidad y, en su caso, se solicitará informe a los distintos Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen correspondientes».

2. Se suprime el apartado j) del artículo 7.º Información y documentación que deben contener los planes de reestructuración y reconversión.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de noviembre de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12224 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 251/2000. Construcción de vivienda en camino Los Berengueles del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Raúl Jacobo Coronel Franco.

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12225 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 256/2000. Construcción de vivienda en diputación de Esparragal del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Ginés Antonio Molina Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12178 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de